

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00068-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD PROMOTOS DEL CARIBE S.A.S.

DEMANDADO: FANNY LUCIA PUELLO PARRA Y AGUSTIN MANUEL ARROYO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de la referencia, pendiente por resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Provea. Turbaco (Bol), 11 de junio de 2021.

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido el 12 de abril de 2021 al correo electrónico institucional del juzgado, manifiesta que no ha podido notificar personalmente el auto de fecha 20 de octubre de 2020, en el cual se libra mandamiento de pago en contra de la demandada FANNY LUCIA PUELLO PARRA y AGUSTIN MANUEL ARROYO ALVAREZ a razón de desconocer la actual dirección de habitación, por tal motivo solicita el emplazamiento de los demandados de acuerdo con el núm. 4 del Art. 291 del C.G.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta el principio de celeridad, el estado actual del proceso y la solicitud hecha por la parte activa se procederá a ordenar el emplazamiento de la demandada a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone la norma mediante artículo 108 del C.G.P., por lo cual se emplazará a la señora FANNY LUCIA PUELLO PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 33.327.170 de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la señora FANNY LUCIA PUELLO PARRA identificada con cédula de ciudadanía No 33.327.170 y AGUSTIN MANUEL ARROYO ALVAREZ identificado con C.C N° 7.885.172, conforme al Art. 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificárseles por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

SEGUNDO: Por Secretaría, Inclúyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazada de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad Litem, para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación dentro del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 035 Hoy -JUNIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00068-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD PROMOTOS DEL CARIBE S.A.S.

DEMANDADO: FANNY LUCIA PUELLO PARRA Y AGUSTIN MANUEL ARROYO ALVAREZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3207166dc3d0f1385536573dd853fc49e14f7792246f6b1e6f2446cb34876153**
Documento generado en 11/06/2021 02:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>